

#5539

P111460



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Set. 6/50

Proy. de Res. aprobatoria del con-
trato suscrito el día 15 de agosto
de 1950, entre el Estado Domini-
cano y el señor Manolo Burgo. -

8 Págs. -



Esc. SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 28456

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4-SET1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos, en fecha 15 de agosto de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 22 tareas, ubicadas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, actualmente ocupada por el comprador, por el precio de RD\$66.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

8/1/1950



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Manolo Burgos, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en la sección de San Miguel, paraje "LA PINA", común de Cotuí, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad No. 19088, serie 47, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 185418, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:--

---CONTRATO DE VENTA:---

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manolo Burgos, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:--

Una porción de terreno de 22 (VEINTIDOS) tareas ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 35 del Distrito Catastral No. 7, en el sitio de SAN MIGUEL, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, con las siguientes colindancias:-- Al Norte, Camino Real del Caimito; al Sur, José Ventura; al Este, José Ventura, Pululo Rosario y Juanica Rosario; y al Oeste, José Ventura. La porción vendida está en la actualidad ocupada por el comprador, siendo destinada a fines agrícolas.

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de la porción vendida en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de Enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega; transcrita bajo el número 20 en el tomo número 166, folios 188 al 194, en fecha 19 del mes de Enero del año 1950.--

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTA Y SEIS PESOS (R.D. \$66.00) moneda de curso legal, o sea a razón de TRES PESOS (R.D. \$3.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:-- A).-- La cantidad de VEINTIDOS PESOS (R.D. \$22.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el Recibo-Formulario No. 131618, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y B).-- El resto de CUARENTA Y CUATRO PESOS (R.D. \$44.00) moneda de curso legal,

---sigue al respaldo---

al vencimiento del término de tres años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (R.D.\$14.67) los días quince (15) del mes de Agosto de los años 1951 y 1952. y el pago de la suma de CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$14.66) el día quince (15) del mes de Agosto del año 1953.-

Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Manolo Burgos, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Agosto del año 1950.-



Jaime Antonio Guerrero Avila
Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila

Manolo Burgos
Manolo Burgos

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, por ante mí, comparecieron los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra a usar en esa calidad; y Manolo Burgos, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Ante mí,

Juan Bautista Yezpez Feliz

Doctor Juan Bautista Yezpez Feliz,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Ced.No.5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No.01851/1950.



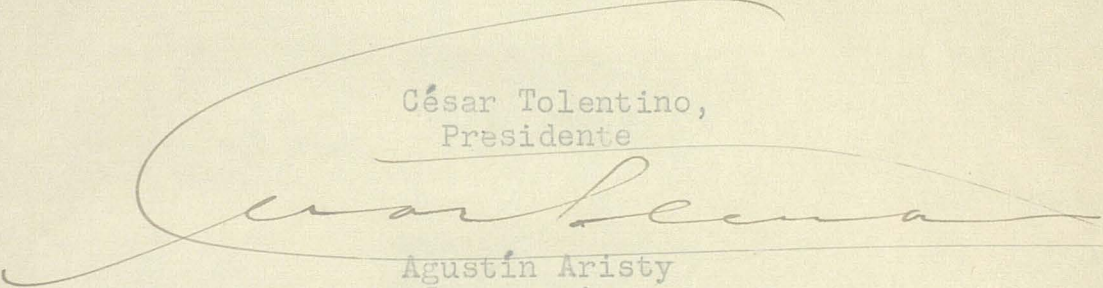
417718
952311
Agosto 15/50
Jmf

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Economía Nacional han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 28456 del 4 de setiembre del año 1950, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos, en fecha 15 de agosto del año 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terrenos de 22 tareas, ubicadas dentro de la Parcela No.35 del D. C. No. 7, Sitio de San Miguel, Jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$66.00.

Los demás detalles de la operación de venta se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, y en consecuencia la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación al presente Contrato.

César Tolentino,
Presidente



Agustín Aristy
Secretario

6 de setiembre de 1950

02647

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
6 de septiembre de 1950.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 28456, de fecha 4 de septiembre de 1950, adjunto al cual vino el Contrato suscrito el día 15 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 22 tareas, ubicadas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la comán de Cotuí, Provincia Duarte, actualmente ocupada por el comprador, por el precio de RD\$66.00

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Resolución aprobatoria del indicado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto saludo a usted muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.-

P.1/11461

02646

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
6 de septiembre de 1950.

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha; pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 15 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 22 tareas, ubicadas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, actualmente ocupada por el comprador, por el precio de RD\$66.00.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.-

6/1/10980



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito el día 15 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 15 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de VEINTIDOS (22) tareas, ubicadas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la comuna de Cotuí, Provincia Duarte, actualmente ocupada por el comprador, por el precio de RD\$66.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 21233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Manolo Burgos, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en la sección de San Miguel, paraje "LA PINA", comuna de Cotuí, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad No. 19088, serie 47, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 185418, se ha

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13-LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *9089*

en el folio *53* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

C. *Ud. Trujillo* de *Septiembre* 1950

M. P. Llanusa
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito el 15 de agosto de 1950, entre el Estado y el señor Manolo Burgos.

2

ASUNTO

PAG.

convenido en el siguiente contrato de venta:-

____ CONTRATO DE VENTA ____

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manolo Burgos, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:-

Una porción de terreno de 22 (VEINTIDOS) tareas ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 35 del Distrito Catastral No. 7, en el sitio de SAN MIGUEL, jurisdicción de la comón de Cotuí, Provincia Duarte, con las siguientes colindancias:- Al Norte, Camino Real del Gaimito; al Sur, José Ventura; al Este, José Ventura, Palulo Rosario y Juanica Rosario; y al Oeste, José Ventura. La porción vendida está en la actualidad ocupada por el comprador, siendo destinada a fines agrícolas.

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de la porción vendida en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de Enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega; transcrita bajo el número 20 en el tomo número 166, folios 188 al 194, en fecha 19 del mes de Enero del año 1950.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SESENTA Y SEIS PESOS (R.D.\$66.00) moneda de curso legal, o sea a razón de TRES PESOS (R.D.\$3.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- A).- La cantidad de VEINTIDOS PESOS (R.D.\$22.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito el 15 de agosto de 1950, entre el Estado y el señor Manolo Burgos.

ASUNTO

PAG.

3

se evidencia por el Recibo-Formulario No. 131618, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y B).- El resto de CUARENTA Y CUATRO PESOS (R.D.\$44.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de CATORCE PESOS CON SIETE CENTAVOS (R.D.\$14.67) los días quince del mes de Agosto de los años 1951 y 1952; y el pago de la suma de CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$14.66) el día quince (15) del mes de Agosto del año 1953.-

Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Manolo Burgos, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Agosto del año 1950.-

(Fdo.) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.

(Fdo.) Manolo Burgos.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, por ante mí, comparecieron los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de

CONGRESO NACIONAL

545

OTITILIA

13^a LEGISLATURA *Ord. 1950*

REGISTRADA AL No. *9044*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *de Septiembre* de 1950

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito el 15 de agosto de 1950, entre el Estado y el señor Manolo Burgos.

ASUNTO

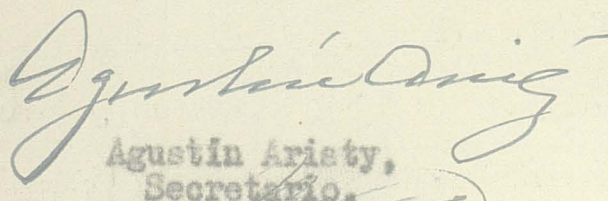
PAG. 4

Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra a usar en esa calidad; y Manolo Burgos, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, NOTARIO PÚBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yopez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.
Ced.No.5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No.01851/1950

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



Agustín Ariety,
Secretario.



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.-



Víctor Carrido,
Sec. Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

PAGE

OTUBA

13: LEGISLATURA
Brid de 1950

REGISTRADA AL No. 9028

en el Folio..... del libro letra.....

N.º..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

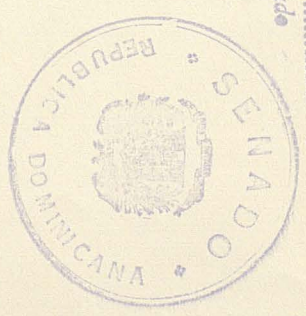
y cuntas de.....

h. as escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. 1950

Ciudad Trujillo, a los 25 de Septiembre

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1122

12 SET 1950

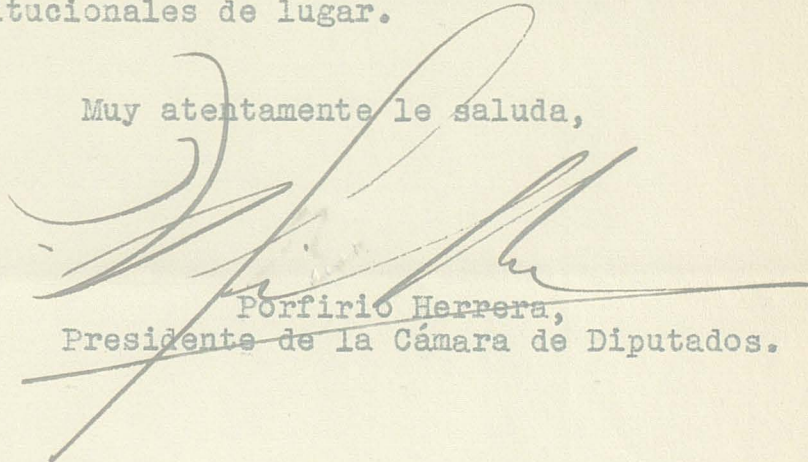
Señor
Licdo. Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones.
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.02646 de fecha 6 de septiembre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 15 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/110981



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30050

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de septiembre, 1950

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúupleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato suscrito el día 15 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Burgos, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 22 tareas, ubicada dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, actualmente ocupada por el comprador, por el precio de RD\$66.00, ha sido promulgada en fecha 16 de septiembre en curso, y registrada con el No. 2515.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr